



Resolución Administrativa N° 314 2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 06 MAR 2024

VISTO: La solicitud de la ciudadana MENDOZA PAREDES ZELMIRA SILVIA de fecha 31 de enero del 2024; hija única de María Elena Paredes Zúñiga, ex servidora nombrada, con el cargo de Técnica en Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho; Informe N° 000164-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE de fecha 16 de febrero del 2024, sobre cálculo de la compensación por tiempo de servicios, elaborado por el área de Remuneraciones y Planillas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, vigente a partir del 13 de setiembre del 2013, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que taxativamente establece;

Artículo N° 11.- De la Compensación por Tiempo de Servicios.

El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.

El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos.

El pago del CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.





Resolución Administrativa N° 314 2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 06 MAR 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018/SA”;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de enero del 2024, la ciudadana MENDOZA PAREDES ZELMIRA SILVIA; hija única de María Elena Paredes Zúñiga; ex servidora nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho; a través del cual requiere el pago por concepto de Compensación Tiempo de Servicio (C.T.S);

Que, mediante Resolución Directoral N° 341-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 27 de setiembre del 2023, se resolvió dar termino a la carrera administrativa, con eficacia anticipada al 02 de setiembre del 2023, por la causal de fallecimiento, a la ex servidora PAREDES ZUÑIGA MARIA ELENA, identificada con DNI. N°: 28308570, nombrada en el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo – STC, en el servicio de Enfermería en Central de Esterilización, adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, Plaza CAP N° 662, dándole gracias por los servicios prestados

Que, la recurrente en su condición de hija de la precitada ex servidora, acredita su requerimiento con el documento que adjunta copia de: DNI, Sucesión Intestada registrada en el sunarp con N° de Partida: 11179745, que se le declara como heredera legal y universal; siendo ello, procede el reconocimiento del presente beneficio a favor de la recurrente;

Que, mediante Informe N° 000164-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE de fecha 16 de febrero del 2024, el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, remite la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, del periodo comprendido del 23 de noviembre de 1987 hasta el 02 de setiembre del 2023, por el importe de **S/. 23,746.94** Nuevos





Resolución Administrativa N° 314 2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 06 MAR 2024

Soles, correspondiente a la ex servidora nombrada Paredes Zúñiga María Elena, Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo – STC;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada por sucesión Intestada registrado en el sunarp N° de partida: 11179745 a favor de la administrada **MENDOZA PAREDES ZELMIRA SILVIA**, (heredera legal y universal de la causante María Elena Paredes Zúñiga), por el importe de Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 94/100 Nuevos Soles (S/.23,746.94), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del periodo comprendido del 23 de noviembre de 1987 hasta el 02 de Setiembre del 2023, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en la específica de Gasto correspondiente del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

